

Mérida, Yucatán, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante el cual impugna la falta de trámite a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 311216823000084, por parte de la Secretaría de Obras Públicas.-----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, en la cual se requirió:

"LISTA Y ESCENEO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, COMPRAS, ADJUDICACIONES, LICITACIONES, QUE SE HAYAN CELEBRADO CON RODOLFO ROSAS, GRUPO R4, GRUPO DE RESTAURANTES DE YUCATAN SA DE CV, GUSTOS SONIDOS Y LETRAS DE SANTA LUCIA SA DE CV, IMPORTACIONES DE LA 71 SA DE CV, INSUMOS CERVECEROS DEL SURESTE SA DE CV, LAPA CIUDAD CAUCEL SA DE CV, LAPA DORADA SA DE CV, LAPA KUKULKAN SA DE CV, LAPA LAPA ALTABRISA SA DE CV, LAPA MATRIZ SA DE CV.

TAMBIEN QUIERO QUE ME ENTREGUEN ESCANEADO DEL DOCUMENTO QUE AVALE CUALQUIER TIPO DE APOYO, FINANCIAMIENTO, CREDITO, MICRO CREDITO, MACRO CREDITO, EN GENERAL CUALQUIER RECURSO PUBLICO QUE POR ALGUNA RAZON SE LE HAYA ENTREGADO A LOS ARRIBA SEÑALADOS.

ESTA INFORMACIÓN LA REQUIERO ESCANEADA Y GRATUITA, PUES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO TENER DINERO PARA TRASLADOS NI COPIAS."
(SIC)

SEGUNDO. En fecha quince de diciembre del año referido, se hizo del conocimiento del particular, la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

"SE ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASÍ MISMO LE AGRADECEMOS E INVITAMOS A QUE CONTINUÉ EJERCIENDO SU DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA."

TERCERO. En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la falta de trámite a su solicitud, por parte de la Secretaría de Obras Públicas, señalando lo siguiente:

"NO ME ENTREGARON NADA, NINGÚN DOCUMENTO ADJUNTO"

CUARTO. Por auto emitido el día diez de enero del presente año, se designó a la Maestra,



María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO. Mediante proveído de fecha once del mes y año referidos, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311216823000084, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción X de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha veintidós de enero del año en curso, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; en lo que respecta a la parte recurrente, la notificación correspondiente se efectuó en igual fecha mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

SÉPTIMO. Mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, con el oficio número UT/SOP/006/2024 de fecha veintinueve de enero del año en cita, y documentos adjuntos correspondientes; en cuanto a la parte recurrente, toda vez que no realizó manifestación alguna en cuanto a sus alegatos, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su pretensión de modificar los efectos del acto reclamado, pues manifestó que debido a fallas en los servicios de internet no se adjuntó el archivo electrónico relativo a la respuesta de la Unidad de Transparencia, del quince de diciembre de dos mil veintitrés, y la respuesta de la Dirección de Administración, proporcionada por conducto del memorándum número DA/213/2023, mimos que puso a disposición del recurrente en fecha veintiséis de enero del presente año, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos; posteriormente se determinó dar vista al particular del oficio y constancias adjuntas de referencia, a fin que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del proveído que nos ocupa, manifestare lo que a su derecho conviniera; bajo el apercibimiento que en caso contrario se tendría por precluido su derecho.

OCTAVO. En fecha quince de febrero del año que acontece, a través de la Plataforma Nacional